

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00260/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0724-23.**

QUERÉTARO, QRO., A 30 DE JULIO DE 2024.

Lic. Federico Guillermo de los Cobos y Vega
Subsecretario y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2024**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiéndose que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

XXIX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales¹, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal ya que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos de un Programa no reviste la característica de ser general, ya que no se podrá repetir una y otra vez, pues se agota al cumplir su objetivo que es dar cumplimiento a la Cláusula Sexta de un Convenio de Coordinación, firmado entre el Estado y la Secretaría de Gobernación,, donde se dispuso el poder suscribir Anexos que contemplaran metas específicas y la aprobación del Programa de Trabajo que corresponda, además, en el clausulado se contempla que el objetivo de su contenido es acordar, establecer y desarrollar acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Gobierno del Estado, por lo que las acciones son específicas y de cumplimiento entre las partes que suscribieron el Convenio de origen.

¹ Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

Una vez analizado el proyecto en revisión y por lo descrito, se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una normativa de carácter general, por lo que no puede considerarse dentro de la denominación de regulación establecida en el artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y en consecuencia no está sujeta al cumplimiento de las herramientas de la materia.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se informa que se está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lcda. Ana Karen López Hernández

Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien la designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00259/2024, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



ANA KAREN LOPEZ HERNANDEZ

Certificado: 77D3F79D52BDF748DBD167F046F07EDAF65BFFF3

Fecha de firma: 2024-07-30 21:24:38 UTC (30/07/2024 15:24:38 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

c5aa5f2f089c5954c31815b46767bf8fbd35c9fb14d5913f51430941dae58826

Firma Electrónica:

pEoXplhuQaN71bN3FC8JblEyoPiBHaQD4W49aMFwcYovh+VORR3uFwePFLGLhU3K
V8MIKGFQu+zV2cndycBF7J0siiB3t/iHrkfsv3rgaYOClb5gCTIKf/5kmPZFxq4N
E3CsUdQMOPHb4yUi1off83MJ1vBysTcP51kZuYiO/9/pDZsrN4saN3d4jztpLEO
k1ANPAeojAZ/y3Hqya+FEpMfpcgMqwjVDLGqH+/wwXXgGLWX/guTuv0yhq0n1tNI
rW2QXp76yLqpAYOcdaL1bp88CijntIWfPocSjdVskIQX66hQnGXSJNyunCNLqEji
iAjmKpDI5Urx7sDOH65iWQ==



e88030dbae2e13295f1a3329417c0105f5d645e2a8ef0e7ae8bb87e848ede6e776b

Oficio respuesta CMER

Federico Guillermo De los cobos y Vega <fdeloscobos@queretaro.gob.mx>

31 de julio de 2024, 1:59 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Doris Fernández de Cevallo y Chavar <dfernandez@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

C.P. Pedro Paredes Reséndiz

Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

Por medio del presente, **acuso de recibido**, y hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Texto citado oculto]

--

Lic. Federico de los Cobos y Vega
Subsecretario de Gobierno
Secretaría de Gobierno